



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-02-2025-ALC-MDL

Lobitos, 21 de febrero 2025



VISTO:

La Carta N° 02-02-2025-REDES-LOBITOS, con Reg. N° 342, de fecha 19 de febrero de 2025; Proveído N° 342-2025-A-MDL, de fecha 19 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Art. 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, en su artículo 5°, inciso 5.1. señala que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo "aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo

Almuerzo con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que, con la **Carta N° 02-02-2025-REDES-LOBITOS**, con Reg. N° 342, la Coordinadora Proyecto REDES Perú, hace de conocimiento que, con el fin de continuar con las actividades del Proyecto REDES, principalmente la elaboración de las fases 3 y 4 del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de Lobitos se actualizo el equipo técnico, el cual tiene como principales funciones conducir el proceso de elaboración y validar el documento del PDTL Lobitos;

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad al uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los documentos descritos en el visto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del proceso de elaboración (o actualización) del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Lobitos.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del Distrito de Lobitos el mismo que estará integrado por:

Miembros:

- Representante de Artesanos de Lobitos.
- Representante de Asociación de Gremio de Pescadores Artesanales de Lobitos.
- Representante de Asociación de Operadores Turísticos de Lobitos
- Representante de Cámara de Comercio, Industrias y Turismo de Talara
- Representante del Caserío Sichez
- Representante del Club de Surf Lobitos
- Representante de la 1era Brigada de Caballería - Ejército del Perú
- Representante de la Escuela de Turismo y Hotelería de la Universidad César Vallejo
- Gestor Local de Turismo
- Licenciado en Turismo
- Representante de la ONG Waves Lobitos
- Representante del Patronato Turístico de Talara
- **Secretario(a) Técnico(a): Unidad de Turismo - MDL**
- **Coordinador: Proyecto REDES**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución de alcaldía a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Prof. Ricardo Bancayan Ech.
ALCALDE

Alineados con su gente

2